



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE
LA INFORMACION FINANCIERA, DEL MUNICIPIO
DE H. CABORCA, SONORA CORRESPONDIENTE
AL TERCER
TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013**

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2014



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Tercer Trimestre 2013**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSEILLO

Municipio de H. Caborca

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

- 1.1. Estado de Situación Financiera
 - 1.1.1 Observaciones

II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

- 2.1. Estado de Actividades
- 2.2. Ejercicio Presupuestario de Ingresos
 - 2.2.1. Observaciones
- 2.3. Ejercicio Presupuestario de Egresos
 - 2.3.1. Observaciones
- 2.4. Fondos de Aportaciones Federales
 - 2.4.1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
 - 2.4.1.1 Observaciones
 - 2.4.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
 - 2.4.2.1 Observaciones

III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

- 3.1. Cumplimiento de objetivos y metas
 - 3.1.1. Observaciones

IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Municipio de H. Caborca, Sonora.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre 2013



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

PRESENTACIÓN

Para atender la obligación constitucional y legal de los Municipios de presentar al Congreso del Estado Trimestralmente los Estados Financieros de su administración, correspondió al Ayuntamiento de H. Caborca, Sonora, entregar en tiempo y forma, la información Financiera del Tercer Trimestre con cifras al 30 de Septiembre de 2013 para su revisión y fiscalización.

Para la integración de este Informe, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre las cifras, datos y conceptos contenidos en la Información Trimestral presentada. Las auditorías del ISAF se realizan con apego a las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en todo caso, podrán realizarse con base en pruebas selectivas, en los términos del último párrafo del Artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

La revisión de los Estados Financieros Trimestrales, tanto de la Administración Directa como Paramunicipal, tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos aprobados y analizar el cumplimiento de objetivos y metas, a cuya ejecución se hayan asignado los recursos presupuestados.

Las observaciones derivadas de la revisión y fiscalización se anexan al presente Informe para su solventación a la brevedad posible, con la finalidad de evitar incluirlas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013.

I. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

1.1 Estado de Situación Financiera

Al 30 de Septiembre de 2013
(Cifras en Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Efectivo	37,000	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	⁽⁷⁾ 3,810,491
Bancos/Tesorería	⁽¹⁾ 46,917,690	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	⁽⁸⁾ 21,963,503
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	⁽²⁾ 7,664,776	Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	⁽⁹⁾ 1,747,402
Otros Efectivos y Equivalentes	⁽³⁾ 60,910	Fondos en Administración a Corto Plazo	17,397
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	⁽⁴⁾ 810,735	TOTAL CIRCULANTE	\$27,538,793
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	⁽⁵⁾ 6,573,360		
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	⁽⁶⁾ 6,602,942		
TOTAL CIRCULANTE	\$68,667,413	NO CIRCULANTE	
		Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	⁽¹⁰⁾ 67,511,542
		Fondo en Administración a Largo Plazo	⁽¹¹⁾ 641,110
		TOTAL NO CIRCULANTE	68,152,652
NO CIRCULANTE		HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
Terrenos	29,103,924	Aportaciones	105,460,932
Edificios no Habitacionales	25,608,520	Resultados de Ejercicios Anteriores	(62,166,491)
Otros Bienes Inmuebles	4,969,750	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	35,783,569
Mobiliario y Equipo de Administración	7,674,415	TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	\$79,078,010
Equipo de Transporte	20,647,941		
Equipo de Defensa y Seguridad	780,708		
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	16,403,752		
Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	271,922		
Otros Activos Diferidos	641,110		
TOTAL NO CIRCULANTE	\$106,102,042		
SUMA ACTIVO	\$174,769,455	SUMA PASIVO + HACIENDA PÚBLICA/PATRIM.	\$174,769,455

Cuentas de Orden

DEUDORAS

Bienes Bajo Contrato o Comodato
Deudores por Impuesto Predial
Deudores por Solares

ACREEDORAS

Contrato de Comodato por Bienes
Ingresos por Recuperar Impuesto Predial
Ingresos por Recuperar Deudores por Solares

6,420
55,433,976
5,071,650

6,420
55,433,976
5,071,650



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre 2013



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Notas al Estado de Situación Financiera

Nota (1) Al 30 de septiembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 1112: Bancos es por \$46,917,690. el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1112-0001	Scotiabank 71390 Fondo Ajeno	\$239,239
1112-0002	Banamex 5966410 Gasto Corriente	15,056
1112-0004	Banorte 650748466 Nómina	6,962
1112-0005	Banorte 647222386-3 Gasto Corriente	10,799
1112-0006	Scotiabank 54089 Fism	8,491,030
1112-0008	Banorte 650748475 Cajero	17,941
1112-0009	Scotiabank 12600093505 Fortamun	3,943,658
1112-0010-0002	Scotiabank 108936 Fonhapo 2008-02	754,816
1112-0010-0003	Banorte 9998-5 Hábitat 2011	530,412
1112-0010-0004	Banorte 9999-4 Espacios Públicos 2011	201,417
1112-0010-0007	Banorte 0816847950 Programa Hábitat	(1,742)
1112-0010-0008	Banorte 0639059363 Hábitat 2010	3,083
1112-0010-0009	Banorte 0639059354 Rescate Espacios Públicos 2010	14,723
1112-0010-0011	Scotiabank 7133-1 Pista de Atletismo	10,397
1112-0010-0012	Scotiabank 7144-7 Fopam	14,320
1112-0010-0013	Scotiabank 7136-6 Cámaras de Seguridad	1,420,508
1112-0010-0014	Scotiabank 71579 Empleo Temporal 2010	22,973
1112-0010-0015	Scotiabank 71544 Equipamiento Museo	162,092
1112-0010-0023	Scotiabank 71005 Museo 2010	6,959
1112-0010-0024	Scotiabank 71013 Faimun 2010	4,942
1112-0011	Scotiabank 12600085200 Cuenta Normal	1,244,301
1112-0012	Scotiabank 13344-2 Fiestas Tradicionales	12,949
1112-0013-0001	Scotiabank 12600108782 Subsemun Federal 2012	1,023,449
1112-0013-0002	Scotiabank 12600108952 Subsemun Municipal 2012	11,907
1112-0013-0003	Scotiabank 133337 Subsemun Federal 2013	331,880
1112-0013-0004	Scotiabank 133450 Subsemun Municipal 2013	482,989
1112-0014-0001	Banorte 885569119 Hábitat 2013	522,820
1112-0015	Scotiabank 12600055115 Subsemun 2010	80,578
1112-0016	Scotiabank 7567-1 Subsemun 2011	19,988
1112-0019	Scotiabank Fopedep 12600133744	94,738
1112-0020	Scotiabank 133329 Fondos Federales Especiales 2013	25,972,790
1112-0021	Banco Interacciones S.A. 300073091	6,116
1112-0023	Inverlat Apazu 2013 133809	<u>1,243,600</u>
Total		\$46,917,690

Nota (2) Al 30 de septiembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 1114: Inversiones Temporales es por \$7,664,776. el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1114-0011	Inverlat contrato 76690075	\$3,905,935
1114-0022	C.I. Banco, S.A.	<u>3,758,841</u>
Total		\$7,664,776

Nota (3) Al 30 de septiembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 1119: Otros Efectivos y Equivalentes por \$60,910, corresponde a la subcuenta 1110-001: Caja Recaudadora.



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre 2013



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Notas al Estado de Situación Financiera

Nota (4) Al 30 de septiembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 1122: Cuentas por Cobrar a Corto Plazo es por \$810,735, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1160-0001	Prediales	\$498,162
1160-0002	Traslaciones de Dominio	100,607
1160-0003	Cheques Devueltos	12,633
1160-0004	Documentos Diversos	132,679
1160-0005	Créditos Productivos de Mujeres de Coordinación Municipal	46,654
1160-0006	Créditos Micro y Pequeñas Empresas	<u>20,000</u>
Total		\$810,735

Nota (5) Al 30 de septiembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo es por \$6,573,360, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1170-0001-0007	Programa Fondo para Pavimentación a los Municipios (FOPAM)	\$153,610
1170-0001-0020	Préstamos de Cuenta Normal a Fondos Federales (Fortamun, Fopam, Subsemun y Pista de Atletismo)	4,015,807
1170-0003-0156	Héctor Fabián Vizcarra López	154,004
1170-0003-0978	Maricela Sánchez Ramírez	151,420
1170-0003-1080	Carlos Camacho Luna	176,171
Varias	Otras Subcuentas	<u>1,922,348</u>
Total		\$6,573,360

Nota (6) Al 30 de septiembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 1131: Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo es por \$6,602,942, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
1190-0001-0037	Dirección General de Industria Militar	\$658,601
1190-0002-0002	Ramón Rodolfo Gómez Blanco	345,034
1190-0002-0003	Agropecuaria EGA S.A.de C.V.	4,250,000
1190-0002-0251	Modesto Sotelo Vásquez	500,000
Varias	Otras Subcuentas	<u>849,307</u>
Total		\$6,602,942

Nota (7) Al 30 de septiembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 2112: Proveedores por Pagar a Corto Plazo es por \$3,810,491, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2111-0229	Premaco del Desierto S.A. de C.V.	\$411,932
2111-0358	Lorenzo Valdéz Perea	247,144
2111-0787	Coheleria El Cachanilla	144,300
2111-1038	Alumbrado y Suministros de Caborca S.A. de C.V.	154,050
2111-1669	Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública	436,868
2111-3298	Cecilia Candelaria Álvarez V.	259,019
Varias	Otras Subcuentas	<u>2,157,178</u>
Total		\$3,810,491

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Notas al Estado de Situación Financiera

Nota (8) Al 30 de septiembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo es por \$21,963,503, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-0001-0009	OOMAPAS crédito Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) 0036-12	\$(273,198)
2112-0005-0019	Subsidio para el Empleo	(115,750)
2112-0007-0006	P.W.R.G.S. de R.L. de C.V. y Paul William Waterman	7,341,041
2112-0020-0009	Préstamo de Cuenta Normal (Pista de Atletismo)	2,619,714
2118-0001	Gobierno del Estado (Anticipo de Participaciones 2012)	1,428,845
2118-0001	Gobierno del Estado (Cadenas Productivas)	1,389,935
2118-0003	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	2,592,099
Varias	Otras Subcuentas	<u>6,980,817</u>
Total		\$21,963,503

Nota (9) Al 30 de septiembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 2121: Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo por \$1,747,402, corresponde a la subcuenta 2120-002: Tesorería de la Federación (Impuesto Sobre la Renta).

Nota (10) Al 30 de septiembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 2229: Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo es por \$67,511,542, el cual se integra como sigue:

Clave	Subcuenta	Saldo
2210-002	BANOBRAS Crédito 8925	\$18,831,582
2210-003	BANOBRAS para compra de recolectores	3,266,667
2210-004	Banco Interacciones, S.A.	<u>45,413,293</u>
Total		\$67,511,542

Nota (11) Al 30 de septiembre de 2013 el saldo que presenta la cuenta 2252: Fondo en Administración a Largo Plazo por \$641,110, corresponde a la subcuenta 2140-003: Reserva de Crédito Educativo.







Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Tercer Trimestre 2013



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERNANDEZ

1.1.1 Observaciones:

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo

- 1*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 de la cuenta 1111: Efectivo y se observó un importe de \$3,000 sin evidencia documental correspondiente al Fondo Fijo de Caja asignado a la C. Martha López Sánchez, Secretaria de Acción Cívica y Cultural, ya que al practicarse un arqueo con fecha 05 de diciembre de 2013, no contó con efectivo o comprobantes que respalden el importe en mención.

Normatividad Infringida:

Artículo 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación, 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII, XI y XIII, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, III, V, XXV, XXVI, XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la razón y el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar con los comprobantes o con el efectivo el saldo correspondiente o hacer efectivas las garantías del personal que maneja valores o en su caso acreditar los trámites administrativos o jurídicos para su recuperación, con el propósito de que la información contenida en sus Estados Financieros sea real, confiable y se haga uso racional y transparente de los recursos públicos. En lo sucesivo deberán establecer las medidas de control necesarias para que esta situación no se vuelva a repetir, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Bancos

- 2*. Al 30 de septiembre de 2013 en la cuenta 1112: Bancos, se observó un saldo negativo por \$1,742, correspondiente a la cuenta bancaria número 0816847950 de Banorte.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161, 178 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Municipio de H. Caborca, Sonora.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de la(s) conciliación(es) de la(s) mencionada(s) cuenta(s), para que se proceda a efectuar su corrección con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma amplia y clara, además de implementar medidas de control que garanticen el manejo transparente, oportuno y eficiente de las cuentas bancarias, para no ocasionar sobregiros que demeriten la gestión pública, mediante una buena programación y calendarización de pagos, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

3. Al 30 de septiembre de 2013, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observó un cheque en tránsito con una antigüedad mayor a tres meses por \$16,815, con número 50560 de fecha 20 de junio de 2013 de la cuenta No. 12600085200 de Scotiabank.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracc. I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el análisis de los cheques en tránsito que presentan una antigüedad mayor a tres meses, para su posible recuperación o cancelación, previa autorización del Sujeto de Fiscalización, para que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

- 4*. Al 30 de septiembre de 2013 al efectuar un análisis de la conciliación bancaria de la cuenta número 12600085200 de Scotiabank, se observó un depósito en tránsito de fecha 06 de junio de 2013 por \$3,000 el cual presenta una antigüedad mayor a tres meses.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción IV, V y XI, 94, 96 fracción V y XI, 144, 157, 158, 159, 161 y 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 4º de la Ley de Hacienda Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar la(s) ficha(s) de depósito correspondiente(s) y aclarar esta situación con la Institución bancaria, o en su caso reintegrar el recurso al Sujeto de Fiscalización y en lo sucesivo establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

5*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 de la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y se observaron adeudos de personas que ya no laboran para el Municipio por \$419,669, sin que a la fecha de la revisión del 05 de diciembre de 2013, se hayan realizado las gestiones necesarias de cobro para su recuperación, detallándose a continuación:

TESORERIA

Deudor	Importe
Griselda V. Leyva Egurrola.	\$84,707
Víctor Montaña García.	51,365
Darío Murillo Bolaños.	71,895
Carlos Camacho Luna.	176,171
Francisco Reynaldo Gamboa Romero.	<u>35,531</u>
Total	\$419,669

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracción VII, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; y 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

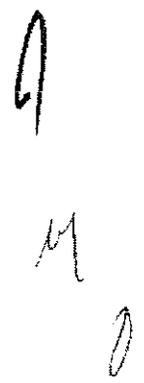
Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar documentalmente las gestiones administrativas o jurídicas de cobro efectuadas ante quien corresponda, con la finalidad de recuperar dichos adeudos a la brevedad y en lo sucesivo suspender esta práctica de otorgar préstamos a funcionarios y empleados, así como prever que al momento de realizar un finiquito de relación laboral, verificar que no existan adeudos con el Sujeto de Fiscalización. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

6*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 de la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y se observaron documentos por cobrar (pagarés) por concepto de convenios celebrados con contribuyentes del impuesto predial por \$121,711, sin que se haya llevado a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de los adeudos, detallándose a continuación:

TESORERIA

Fecha de pagaré	Deudor	Importe
10/03/04	Héctor Francisco Ortiz Lizárraga.	\$20,146
31/05/04	Francisco Arnoldo Torres Martínez.	11,398
22/07/04	Guillermo Hagelsieb Soto.	24,072
30/06/04	Concepción Cañez Ozuna.	14,124
12/08/04	Jesús Eduardo Santacruz Cervantes.	17,118
06/09/04	Javier Badillo Sotelo.	13,697
28/05/05	María Guadalupe Juvera Morenc.	12,799
16/10/00	José Ramón Medina Arguelles.	<u>8,357</u>
	Total	\$121,711

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 145 del Código Fiscal del Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV inciso m), 62, 91 fracciones VIII, XI, XIII, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 28 y 63 de la Ley de Hacienda Municipal y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado por ser falta grave, así como acreditar a la brevedad la ejecución de los trámites administrativos o jurídicos, con el propósito de lograr una inmediata recuperación de los adeudos y de ésta forma tener recursos disponibles para aplicarlos en el logro de los Objetivos y Metas planeadas en el Presupuesto de Egresos aprobado además del registro en los estados financieros del Sujeto de Fiscalización, así como establecer un mecanismo de control adecuado con el propósito de evitar se presente de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

7* **Al 30 de septiembre de 2013 en la cuenta 1123: Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se observó que la subcuenta 1170-0003-2098 a nombre de Martín Ricardo Martínez Méndez presenta un saldo negativo por \$2,148.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

PASIVO CIRCULANTE

Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

8* **Al 30 de septiembre de 2013 en la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$400,185, como se detalla a continuación:**

Clave	Subcuenta	Saldo
2112-0001-0009	OOMAPAS crédito Fideicomiso Fondo	\$(273,198)



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Tercer Trimestre 2013**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Clave	Subcuenta	Saldo
	Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) 0036-12	
2112-0005-0005	0.2% Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción	(9,237)
2112-0005-0019	Subsidio para el Empleo	(115,750)
2112-0418	Jorge García Sepulveda	<u>(2,000)</u>
	Total	\$(400,185)

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección si fuera el caso, de lo contrario, presentar las evidencias de gestiones administrativas o jurídicas para el reintegro del pago efectuado de más, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los Estados Financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano de Fiscalización Superior para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

9*. **Al 30 de septiembre de 2013 se observó una diferencia de \$2,189,865, en el saldo del pasivo del Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) 0036-12, entre lo informado por la Secretaría de Hacienda del Estado por \$1,916,667 y lo registrado por el Ayuntamiento en la cuenta 2119: Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, subcuenta 2112-0001-0009: OOMAPAS crédito Fideicomiso Fondo Revolvente del Estado de Sonora (FFRES) 0036-12 por \$(273,198).**

TESORERIA

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la conciliación de los saldos informados por la Secretaria de Hacienda del Estado y lo registrado por el Sujeto de Fiscalización, así mismo proceder a su corrección mediante el asiento de ajuste correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Tercer Trimestre 2013**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Fondos en Administración a Corto Plazo

TESORERIA

10*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 de la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo y se observó un saldo por \$126,289, que corresponde al 50% del Impuesto Predial Ejidal captado al mes de septiembre de 2013, pendiente de entregar a los Ejidos, incumpliendo con el Artículo 61 Bis de la Ley de Hacienda Municipal, que señala que estos recursos se deben de entregar a los ejidos o comunidades propietarias o poseedoras de los predios donde se generan los gravámenes en un plazo no mayor a 30 días.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 61 Bis de la Ley de Hacienda Municipal; 6 fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones III, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios;

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar documentalmente el pago de la devolución de este impuesto a sus beneficiarios y en lo sucesivo deberán establecer medidas de control para que no se repita esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

11*. Al 30 de septiembre de 2013 en la cuenta 2162: Fondos en Administración a Corto Plazo, se observaron subcuentas que presentan saldos negativos por \$594,232, como se detalla a continuación:

TESORERIA

Clave	Subcuenta	Saldo
2130-0002	Tesorería Municipal	\$(2,249)
2130-0100	Programas Compensatorios	<u>(591,983)</u>
	Total	\$(594,232)

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el análisis de este(os) importe(s) para que se proceda a efectuar su corrección, así como los registros correspondientes con la finalidad de que los estados financieros proporcionen la información respectiva en forma correcta y oportuna, informando al ISAF sobre la regularización del (los) saldo(s) negativo(s) señalado(s). Así mismo deberán establecer controles con el propósito de llevar un adecuado manejo de los recursos públicos, informando de ello a este Órgano Superior de Fiscalización para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

Resultados de Ejercicios Anteriores

12*. Al 30 de septiembre de 2013 en la cuenta 3220: Resultados de Ejercicios Anteriores, se observó que se registraron movimientos deudores por \$1,627,409 y acreedores por \$116,458 de los cuales no presentan el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a esta cuenta, como se detalla a continuación:

TESORERIA

Mes	Debe	Haber
Enero	\$0	\$19,782
Febrero	39,835	26,476
Abril	105,250	0
Mayo	1,600	29,000
Junio	1,787	41,200
Agosto	1,462,624	0
Septiembre	<u>16,313</u>	<u>0</u>
Total	\$1,627,409	\$116,458

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracción XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Consistencia de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

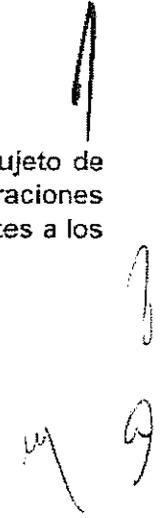
Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar el Acuerdo del Ayuntamiento para la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, y en lo sucesivo, deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Observaciones Generales

13. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 y se observó que el Sujeto de Fiscalización no ha presentado ante el Servicio de Administración Tributaria, las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2013.

TESORERIA



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Tercer Trimestre 2013**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 136 fracción XVIII, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV inciso H), 62, 65 fracción I, 91 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demas que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la elaboración y presentación de las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros ante el Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que esta obligado el Sujeto de Fiscalización, evitando con ello ser requerido y por ende, el pago de multas las cuales de ser aplicadas, serán a cargo del servidor público responsable de la omisión, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

14*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 y se observó que existe una diferencia por \$3,852,408 entre lo registrado en contabilidad por concepto de Deudores por Impuesto Predial y por Solares por un importe de \$60,505,626 y el sistema de control de recaudación respectivo por \$56,653,218, detallándose a continuación:

TESORERÍA

Concepto	Contabilidad	Sistema de Control	Diferencia
Deudores por Impuesto Predial	\$55,433,976	\$52,917,964	\$2,516,012
Deudores por Venta de Solares	<u>5,071,650</u>	<u>3,735,254</u>	<u>1,336,396</u>
Total	\$60,505,626	\$56,653,218	\$3,852,408

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 70 fracción VII, 91 fracciones IX y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar ante el ISAF la conciliación entre los registros contables referidos y el sistema de control, así como el asiento de corrección correspondiente, además en lo sucesivo establecer controles para efectuar conciliaciones periódicas, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea coincidente con los registros contables, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Tercer Trimestre 2013**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

TESORERIA

15*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 de la cuenta de orden 7715: Deudores por Solares y se observó en la subcuenta Solares en proceso de pago que no se esta realizando el cobro del 12% de interés anual sobre el precio pactado en el contrato de compra venta de los solares en mención, además del cálculo de los intereses moratorios del 1.5% mensual en caso de incumplimiento en el pago oportuno de la mensualidad dando un total de intereses sin cobrar y sin registrar en la contabilidad del Sujeto de Fiscalización por \$25,157, como se detalla a continuación:

Nombre del deudor	Fecha de Operación	Intereses
Víctor Antonio Quiroz Leyva.	04/04/13	\$6,018
Blanca M. Rodríguez Covarrubias.	26/07/13	877
Uziel Gilberto de la Cruz Denogean.	02/04/13	12,567
Samuel Jahir Martínez Celaya.	04/04/13	<u>5,695</u>
	Total	<u>\$25,157</u>

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6ª fracción III, 62, 65 fracciones I, XI y XII, 91 fracciones IV, V, VIII, XI y XIII, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 132, 144, 157, 158, 159, 161, 178 y 180 de Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Principio Base de Registro de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la razón o motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar de inmediato las gestiones de cobro administrativas o jurídicas para su recuperación así como su depósito y registro en contabilidad de los recursos antes mencionados, además de establecer controles con el propósito de que no se presente de nuevo esta situación, informando del ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

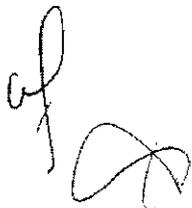
II. RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2.1 Estado de Actividades

Del 1° de Enero al 30 de Septiembre de 2013
(Cifras en Pesos)

Ingresos	Importe
Impuestos	\$29,320,159
Derechos	9,162,384
Productos	2,180,458
Aprovechamientos	10,828,740
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	59,442,489
Participaciones y Aportaciones	158,709,715
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,200,000
Total de Ingresos	\$270,843,945
Egresos	
Servicios Personales	\$82,179,912
Materiales y Suministros	13,743,178
Servicios Generales	35,422,684
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	70,772,901
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,684,219
Inversión Pública	26,761,527
Deuda Pública	1,495,955
Total de Egresos	\$235,060,376
AHORRO	\$35,783,569

Al 30 septiembre de 2013, el ahorro que presenta el Ayuntamiento de Caborca, Sonora, por \$35,783,569, como resultado del ejercicio presupuestario de Ingresos y Egresos, se originó porque se ejercieron gastos menores a los ingresos captados. Dicho ahorro se ve reflejado principalmente en el aumento de la cuenta de Bancos, de acuerdo a la información proporcionada en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos.



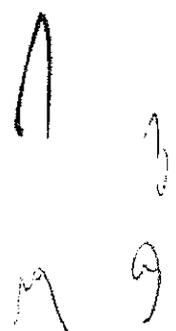


2.2 Ejercicio Presupuestario de Ingresos

Concepto	Presupuesto (a)	Captado (b)	Variación (b - a)	%
Impuestos	\$26,170,710	29,320,159	3,149,449	12
Derechos	13,947,184	9,162,384	(4,784,800)	(34)
Productos	3,130,405	2,180,458	(949,947)	(30)
Aprovechamientos	7,612,843	10,828,740	3,215,897	42
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	49,557,657	59,442,489	9,884,832	20
Participaciones y Aportaciones	116,435,795	158,709,715	42,273,920	36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	1,200,000	1,200,000	100
Ingresos Ordinarios 100%	\$216,854,594	270,843,945	53,989,351	25
Total Ingresos	\$216,854,594	270,843,945	53,989,351	25

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección VII, de fecha 31 de Diciembre de 2012.

No obstante de que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones reflejadas entre los Ingresos presupuestados y los captados arriba señaladas, se requiere que antes del cierre del ejercicio se presente, si fuera el caso de Ingresos Adicionales, el oficio de aprobación del Congreso del Estado, en los términos de la fracción XXI del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.


2.3 Ejercicio Presupuestario de Egresos

Concepto	Presupuesto (a)	Ejercido (b)	Variación (a - b)	%
Servicios Personales	\$77,407,350	82,179,912	(4,772,562)	(6)
Materiales y Suministros	11,129,825	13,743,178	(2,613,353)	(23)
Servicios Generales	31,363,820	35,422,684	(4,058,864)	(13)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	58,827,267	70,772,901	(11,945,634)	(20)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	450,000	4,684,219	(4,234,219)	(941)
Inversión Pública	9,846,808	26,761,527	(16,914,719)	(172)
Deuda Pública	23,680,953	1,495,955	22,184,998	94
Total Egresos	\$212,706,023	235,060,376	(22,354,353)	(11)

(a) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 53, Sección XXVI, de fecha 31 de Diciembre de 2012.

No obstante que el sujeto de fiscalización presentó las justificaciones a las variaciones arriba señaladas que se reflejan entre los egresos presupuestados y lo ejercido, se requiere que antes del cierre del ejercicio se efectúen las modificaciones presupuestales procedentes, para lo cual se deberá seguir el mismo procedimiento que para la aprobación y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del Presupuesto de Egresos Inicial, en los términos del artículo 44 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- 16*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 y se observó una póliza de diario con comprobante que no reúne los requisitos fiscales (nota de venta) por \$3,800, según póliza número 116 del 24 de mayo de 2013 que respalda la factura número 226 del 29 de abril de 2013 de Salvador Ivan del Castillo Celaya, por concepto de compra de alimentos.

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que el (los) comprobante(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales establecidos en Ley y que los conceptos motivo del egreso se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique el comprobante respectivo, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para

constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

17*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 y se observó que existen pólizas de cheques sin evidencia documental del gasto por \$ 882,864 como se detalla a continuación:

TESORERIA

Fecha	Póliza	Beneficiario	Concepto	Importe
06/02/13	49441	Francisco Luis Cárdenas Luna.	Pago por amenizar evento.	\$8,000
26/04/13	50096	Rojos de la Perla del Desierto A.C.	Apoyo a club de béisbol.	150,000
29/04/13	50109	Asesoría Médica Radiología y Farmacéutica S.A de C.V.	Apoyo a cateterismo.	15,000
05/09/13	51287	Jesús Feliciano Avenando Espinoza.	Apoyo a club de futbol Héroes de Caborca.	23,000
05/09/13	51288	Jesús Feliciano Avenando Espinoza.	Apoyo a club de futbol Héroes de Caborca.	96,864
13/09/13	51378	Rojos de la Perla del Desierto A.C.	Apoyo a club de béisbol.	590,000
Total				\$882,864

Normatividad Infringida:

Artículos 2° primer párrafo, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado por ser falta grave y acreditar de inmediato el (los) comprobante(s) respectivo(s) mismo(s) que en su caso, deberán contener los requisitos fiscales. Así mismo, que los conceptos de los egresos cumplan con la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberá de establecer un mecanismo de control adecuado, con el propósito de evitar la recurrencia de esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

18*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 y se observaron gastos improcedentes por \$57,053, debido a que el Ayuntamiento realizó el pago por concepto de actualizaciones y recargos en los enteros de impuestos, relacionándose a continuación:

TESORERIA

Póliza		Comprobante		Beneficiario	Concepto	Importe
Fecha	No.	Fecha	Factura			
17/01/13	CH-49263	13/02/13	4642	Tesorería de la Federación.	Recargos de I.S.R.	\$1,760
31/01/13	PD-0113	25/01/13	5075	Tesorería de la Federación.	Recargos de I.S.R.	7,751
31/05/13	PD-0223	24/05/13	4518	Tesorería de la Federación.	Recargos de I.S.R.	2,014
31/05/13	PD-0240	23/05/13	1320	Tesorería de la Federación.	Recargos de I.S.R.	2,147
31/05/13	PD-0241	23/05/13	2850	Tesorería de la Federación.	Recargos de I.S.R.	1,279
31/05/13	PD-0242	23/05/13	4487	Tesorería de la Federación.	Recargos de I.S.R.	5,204
31/05/13	PD-0243	23/05/13	6399	Tesorería de la Federación.	Recargos de I.S.R.	1,338
31/05/13	PD-0244	14/05/13	9185	Tesorería de la Federación.	Recargos de I.S.R.	6,667
29/08/13	PD-0170	28/08/13	5159	Tesorería de la Federación.	Recargos de I.S.R.	5,409
30/08/13	PD-0185	30/08/13	256	Tesorería de la Federación.	Recargos de I.S.R.	2,962

[Handwritten signature]



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Tercer Trimestre 2013**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Póliza		Comprobante					
Fecha	No.	Fecha	Factura	Beneficiario	Concepto	Importe	
25/09/13	CH-51479	26/09/13	Varias	Tesorería de la Federación.	Recargos de I.S.R.	9,254	
26/09/13	PD-0178	19/09/13	2208	Tesorería de la Federación.	Pago extemporáneo a requerimientos.	<u>11,268</u>	
Total						\$57,053	

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 62, 65 fracción I, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 131, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado y acreditar la recuperación del recurso por tratarse de gastos que no corresponden al Sujeto de Fiscalización. Los desembolsos por concepto de actualizaciones, recargos y multas serán con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. Así mismo establecer las medidas de control necesarias con el propósito de administrar y ejercer los recursos con estricto apego a la normatividad establecida y al Presupuesto de Egresos aprobado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

19*. Al 30 de septiembre de 2013 se observó que el Ayuntamiento ejerció partidas del gasto por \$33,957,250 sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2013, como se detalla a continuación:

TESORERÍA

Clave	Partida	Importe
13203	Prima Dominical	\$13,330
13701	Honorarios Especiales	31,000
14107	Cuotas por Servicio Médico del IMSS	1,210,229
15406	Apoyo para Útiles Escolares	5,018,679
15409	Bono para Despensa	225
28201	Materiales de Seguridad Pública	11,703
31701	Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información	29,540
33701	Servicio de Protección y Seguridad	200,000
35301	Instalaciones	125,777
35702	Mantenimiento y Conservación de Herramientas, Máquinas Herramientas, Instrumentos, Útiles y Equipo	736
41501	Transferencias para Servicios Personales	4,894,322
44102	Transferencias para Apoyos en Programas Sociales	168,837
51101	Muebles de Oficina y Estantería	170,193
51201	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	22,800
51501	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	320,640
51901	Otros Mobiliarios y Equipo de Administración	4,295
52101	Equipos y Aparatos Audiovisuales	13,390
52301	Cámaras Fotográficas y de Video	9,005

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Clave	Partida	Importe
54101	Automóviles y Camiones	3,364,500
56401	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	296,608
56501	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	444,468
56701	Herramientas	12,648
59101	Software	25,672
61420	Vialidades Urbanas: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, Obra Pública en Bienes de Dominio Público.	226,462
61422	Pavimentación de Calles y Avenidas: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, Obra Pública en Bienes de Dominio Público	14,420,262
61905	Supervisión y Control de Calidad: Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especificados, Obra Pública en Bienes de Dominio Público	192,323
62408	Infraestructura y Equipamiento en Materia de Agua Potable: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, Obra Pública en Bienes Propios	405,134
62409	Infraestructura y Equipamiento en Materia de Alcantarillado: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, Obra Pública en Bienes Propios	319,136
62410	Electrificación Urbana: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización, Obra Pública en Bienes Propios	661,905
92101	Pago de Intereses a Largo Plazo	<u>1,343,431</u>
	Total	\$33,957,250

Normatividad Infringida:

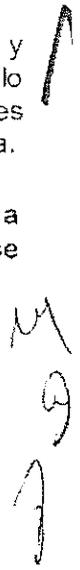
Artículos 2º, 139 último párrafo y 143, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 28, 61 fracción IV, incisos H) y J), 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, V, VIII, IX y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI, XVI, 129, 131, 144, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

20. Al 30 de septiembre de 2013 se observó que en la entrega del Presupuesto de Egresos 2013 a este Instituto, en el Anexo PEM-1: Objetivos y Metas de la Dependencia de Sindicatura, se omitió presentar la información de la columna de meta programada.

TESORERÍA
Y
SINDICATURA

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones III, V, VI, XI y XVI, 131, 137 fracción III, y 142 segundo párrafo, 157, 158, 159, 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Presupuesto de Egresos, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de la omisión, así como acreditar la información observada del Presupuesto de Egresos correspondiente, y establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

TEJONERA

21 Al 30 de septiembre de 2013 se observó que el Ayuntamiento, en la entrega del Presupuesto de Egresos 2013 a este Instituto, omitió la presentación del Dispositivo Electrónico, con los anexos que lo conforman.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV, 52 Fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 63 fracción III, 65 Fracción I, 96 Fracciones III y 142 segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de la omisión, así como acreditar la información observada del Presupuesto de Egresos correspondiente, y establecer medidas de control para evitar la reincidencia de la observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Obras Públicas

22*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2013 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, se determinó que en 3 obras públicas por un importe contratado y ejercido de \$4,535,852, de los cuales se ejercieron en el año 2012 un monto de \$2,164,707, y en 2013 de \$2,371,145, haciendo un total de \$4,535,852, realizadas y concluidas mediante la modalidad de Contrato con Recursos Propios y Federales del Programa HABITAT, se presentaron los expedientes técnicos incompletos debido a que carecen del dictamen del técnico responsable de la obra por la elaboración del convenio para ampliar plazo de ejecución, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

Número de obra	Nombre de la obra	Importe contratado	Importe ejercido en 2012	Importe ejercido en 2013	Importe Total ejercido
1 61401-02-05/ME008	Pavimentación calle 30 entre avenidas Luis Animas y Capitán Lorenzo Rodríguez, en la localidad de Caborca. Contrato número HABITAT No.	\$1,708,514	\$846,547	\$861,967	\$1,708,514






**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Tercer Trimestre 2013**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Número de obra	Nombre de la obra	Importe contratado	Importe ejercido en 2012	Importe ejercido en 2013	Importe Total ejercido
2 61401-02-06/ME001	08/2012 Pavimentación de calle Chiapas entre avenidas Trigal y Durazno, en la localidad de Caborca. Contrato número HABITAT No. 01/2012	989,548	407,543	582,005	989,548
3 61401-02-07/ME007	Pavimentación de calle 30 entre avenidas Quiroz y Mora y Pedro Gastelum, en la localidad de Caborca. Contrato número HABITAT No. 07/2012	<u>1,837,790</u>	<u>910,617</u>	<u>927,173</u>	<u>1,837,790</u>
	Total	\$4,535,852	\$2,164,707	\$2,371,145	\$4,535,852

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 67, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1º fracción II, 11 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación a los importes pendientes por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

23*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, se determinó que en la obra pública 61404-01/61404-02 denominada "Mantenimiento de Calles, Raspado de Caminos, Regado y Bacheo" en la Localidad de Caborca por un importe ejercido de \$2,678,299, realizada mediante la modalidad de Administración Directa con Recursos Propios, no se presentó el expediente técnico motivo por el cual no se acreditó el avance físico de esta obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Obras Públicas

1

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 99, 100, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

af

ey

ay

X Municipio de H. Caborca, Sonora

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar la integración del(los) expediente(s) observado(s), el(los) cual(es) deberá(n) apegarse a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo se deberán de establecer controles para que previamente, durante y después de la ejecución de cada obra, se integre un expediente técnico debidamente requisitado, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Obra pública

- 24*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, se determinó que en la obra pública 61420-01 denominada "SemafORIZACIÓN, Señalización y Nomenclatura en Varias Calles y Avenidas" en la Localidad de Caborca por un importe acordado de \$319,076, de los cuales se ha ejercido en el año 2012 un monto de \$19,076, y en 2013 un monto de \$226,462, haciendo un total de \$245,538, quedando pendiente por ejercer un monto de \$73,538, realizada y concluida mediante la modalidad de Administración Directa con recursos Propios, se observó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de acta de entrega recepción, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 Fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación a los importes pendientes por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

Recursos Humanos

- 25*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 y se observó que no se efectúan correctamente los cálculos del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, obteniéndose una diferencia al período de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$241,218, detallándose a continuación:

Rec. Hum.

Empleado	I.S.R. Según		
	Auditoría	Sujeto de Fiscalización	Diferencia
Francisco Alfonso Jiménez Rodríguez.	\$6,913	\$2,653	\$4,260
			Municipio de H. Caborca, Sonora.



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Tercer Trimestre 2013**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Empleado	I.S.R. Según		
	Auditoría	Sujeto de Fiscalización	Diferencia
Jesús Daniel Zavala Segura.	3,648	1,398	2,250
Maricela Sánchez Ramírez.	2,019	718	1,301
Gildardo Barreras Hernández.	2,669	1,014	1,655
Rigoberto Rivera Márquez.	3,648	1,398	2,250
María de la Cruz García López.	<u>2,724</u>	<u>1,039</u>	<u>1,685</u>
Totales	\$21,621	\$8,220	\$13,401

Nota. A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado:

Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a septiembre de 2013 = \$13,401 quincenales x 18 quincenas = **\$241,218.**

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

26. Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2013 y se observó que los expedientes del personal que labora en el Sujeto de Fiscalización no se encuentran debidamente integrados, ya que de una muestra de 6 expedientes analizados, en 4 de ellos se determinaron faltantes de al menos uno de los siguientes documentos: 1) Carta de no antecedentes penales, 2) Constancia de estudios, 3) Comprobante de domicilio y 4) Cartilla de servicio Militar, detallándose a continuación:

Rec. Hum.

Puesto	Dependencia	1	2	3	4
Presidente Municipal.	Presidencia Municipal.	x	x		x
Tesorero.	Tesorería Municipal.	x			x
Secretario.	Secretaría del Ayuntamiento.			x	x
Regidor.	Ayuntamiento.				x

x= no cumple

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Tercer Trimestre 2013**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la integración de los expedientes del personal adscrito al Sujeto de Fiscalización y recabar la información necesaria a efecto de que todos los expedientes se encuentren completos, estableciendo controles con el propósito de que al contratar personal, le sea requerida la documentación necesaria, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

2.4 Fondos de Aportaciones Federales

2.4.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

2.4.1.1 Observaciones

Observaciones Generales

TESORERÍA

27* Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 y se observó que no se abrió una cuenta bancaria única para el manejo y control de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) durante el ejercicio 2013, recibiendo recursos por \$6,567,966, utilizando la cuenta bancaria del ejercicio anterior.

Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 11 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6ª fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 62, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar que se haya abierto una cuenta bancaria única y exclusiva para el manejo y control de los recursos de(l)(los) fondo(s) federal(es) o estatal(es) observado(s) para el ejercicio, así como el registro de las operaciones realizadas y que éstas estén apegadas a la normatividad ya que de lo contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo establecer los controles necesarios para abrir una cuenta bancaria única para el manejo y control de cada recurso federal o estatal recibido, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Handwritten signature

Handwritten signature
Municipio de H. Caborca, Sonora

Gastos y Otras Pérdidas

28*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, se determinó que en 2 obras públicas por un importe contratado y ejercido de \$1,532,442, realizadas y concluidas mediante la modalidad de Contrato con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se observó lo siguiente:

Obras Públicas

a. No se acreditó la constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de la obra de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), los cuales participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

b. Se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, las cuales se relacionan a continuación:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y ejercido	Documentación faltante
1 61404-03	Pavimentación de calle 36 entre calle Quiroz y Mora y calle Esther Soto, en la localidad de Caborca. Contrato número FAISM No.02/2013	\$400,168	Análisis de precios unitarios, reportes de control de calidad, acta de entrega recepción y finiquito.
2 61410-05	Red de alimentación eléctrica entre colonia Salomón Quihuis y Centro de Acopio, en la localidad de Caborca. Contrato número FAISM No.03/2013	<u>1,132,274</u>	Números generadores de estimaciones 1 y 2 y finiquito.
Total		\$1,532,442	

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I, IV y V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 32, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; y 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En relación a lo anterior, se deberán establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo, cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras y para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

29*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, se determinó que en la obra pública 62408-01 denominada "Ampliación de Red de Agua Potable en el Poblado Yaqui Justiciero" en el Municipio de Caborca, con un importe contratado y ejercido de \$245,574, realizada y concluida mediante la modalidad de Contrato FAISM No. 06/2013 con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se determinó lo siguiente:

Obras Públicas

a. Constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de las obras de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), los cuales participaran en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

b. Que el Ayuntamiento haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Normatividad Infringida:

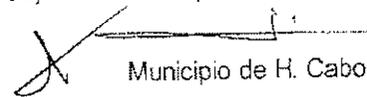
Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV, V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V, 127, 128 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 61 y 69 de la Ley General de Desarrollo Social; 60 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 9 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; 33 inciso b) fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 Fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras. Además, deberá acreditar que se haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos de este Fondo. De igual forma, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo se promueva la participación de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones que se vayan a realizar con los recursos de este Fondo, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

30. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, se determinó que en la obra pública 62409-01 denominada "Construcción de Infraestructura Sanitaria en Avenida Esther Soto entre Bulevar Las Torres y Calle 37" en la Localidad de Caborca, con un importe contratado y

Obras Públicas



ejercido de \$211,738, realizada y concluida mediante la modalidad de Contrato FAISM No. 01/2013 con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se determinó lo siguiente:

Obras
Públicas

a. No se acreditó la constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de las obras de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), los cuales participaran en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

b. Que el Ayuntamiento haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

c. Se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carecía de planos, especificaciones, programa de ejecución, bitácora de obra y reportes de control de calidad, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV, V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V, 127, 128 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 61 y 69 de la Ley General de Desarrollo Social; 60 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 21, 25 fracción I y 33 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora; 9 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 32, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; 33 inciso b) fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 Fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, deberá acreditar que se haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos de este Fondo. Además, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En relación a lo anterior, se deberán establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras; así como establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo se promueva la participación de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones que se vayan a realizar con los recursos de este Fondo y para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

af

A

M

A

J

31*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, se determinó que en la obra pública 61411-04 denominada "Electrificación y Alumbrado en el Área Rural" en la Localidad de Caborca, con un importe contratado y ejercido de \$594,720, realizada y concluida mediante la modalidad de Contrato FAISM No. 04/2013 con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se determinó lo siguiente:

Obras Públicas

a. Se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carecía de planos, programa de ejecución y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

b. No se cumplió con los requisitos mínimos establecidos para la realización del mismo, debido a que en la Cláusula Primera que determina el objeto del contrato no se estableció la descripción clara de la obra, ya que no indican las calles en las que se realizarán los trabajos. Asimismo, en la Cláusula Segunda del citado contrato, no se indicó el importe correspondiente a cada obra a ejecutar.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV y V y 52 fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 33 fracción I, 34, 35, 37, 41, 56, 57, 72, 78 y 102, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 44, 78, y 89 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de la documentación faltante y que esta se apegue a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones; además, deberá establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente. De igual forma, justificar la razón y motivo de la observación por ser falta grave, el porque el(los) contrato(s) de obra(s) observado(s) carece(n) de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad correspondiente; asimismo, acreditar el adendum al contrato original que modifique la(s) cláusula(s) observada(s). En lo sucesivo, se deberán establecer las medidas de control necesarias para que en la elaboración de los contratos de obra se tomen en cuenta todos y cada uno de los requisitos mínimos que establece la normatividad aplicable, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

32*. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2013 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2013, se determinó que en 2 obras públicas por un importe contratado y ejercido de \$929,190, realizadas y concluidas mediante la modalidad de Contrato con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se observó lo siguiente:

Obras Públicas

a. No se acreditó la constitución del Comité de Contraloría Social, integrado por los beneficiarios de la obra de inversión del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la

Obras Públicas

Infraestructura Social Municipal (FISM), los cuales participan en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación.

b. Que el Ayuntamiento haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), contraponiéndose a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

c. No se cumplió con los requisitos mínimos establecidos para la realización de los contratos, debido a que en la Cláusula Primera que determina el objeto del contrato no se estableció la descripción clara de la obra, ya que no indican las calles en las que se realizarán los trabajos. Asimismo, en la Cláusula Segunda del citado contrato, no se indicó el importe correspondiente a cada obra a ejecutar.

d. Se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, las cuales se relacionan a continuación:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y ejercido	Documentación faltante
1 61410-06	Electrificación y alumbrado en el área urbana de Caborca. Contrato número FAISM No.05/2013	\$285,390	Planos, especificaciones y finiquito
2 61411-05	Electrificación y alumbrado en el área rural de Caborca, Sonora (etapa 2). Contrato número FAISM No.10/2013	<u>643,800</u>	Planos, especificaciones, programa de ejecución y finiquito
	Total	\$929,190	

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 Último Párrafo, 143, 150 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I, IV, V y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 65 fracción I, 96 Fracción V, 127, 128 y 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 61 y 69 de la Ley General de Desarrollo Social; 60 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 21, 25 fracción I y 33 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Sonora; 9 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; 32, 102 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; 33 inciso b) fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 63 Fracciones I, III, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades Servidores Públicos Estado y Municipios; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar la observación mencionada y acreditar la integración de un Comité de Contraloría Social. Asimismo, deberá acreditar que se haya promovido, a través del Comité de Planeación Municipal (COPLAM), la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron con los recursos de este Fondo. De igual forma, justificar la razón y motivo de la observación por ser falta grave, el porque el(los) contrato(s) de obra(s) observado(s) carece(n) de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad correspondiente; asimismo, acreditar el adendum al contrato original que modifique la(s)

[Handwritten signature]

cláusula(s) observada(s). Además, acreditar la integración de la documentación faltante, y que esta se apege a la normatividad vigente, ya que en caso contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En relación a lo anterior, se deberán establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo cuando se proyecte ejecutar obras públicas, previo a su realización, se promueva la integración del Comité de Contraloría Social constituido por ciudadanos vecinos del lugar donde se realicen las obras; así como establecer mecanismos de control para que se promueva la participación de las comunidades beneficiarias de las obras y acciones que se vayan a realizar con los recursos de este Fondo; asimismo, establecer mecanismos de control para que en lo sucesivo los expedientes técnicos se encuentren debidamente requisitados con toda la documentación correspondiente de acuerdo a lo que establece la normatividad y para que en la elaboración de los contratos de obra se tomen en cuenta todos y cada uno de los requisitos mínimos que establece la normatividad aplicable, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales respecto a los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

2.4.3 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)

2.4.3.1 Observaciones

Observaciones Generales

33* Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 y se observó que no se abrió una cuenta bancaria única para el manejo y control de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), durante el ejercicio 2013, recibiendo recursos por \$29,590,290, utilizando la cuenta bancaria del ejercicio anterior.

Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 11 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6ª fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 62, 66 fracción I, 91 fracciones VIII, IX y XI, 94, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, acreditar que se haya abierto una cuenta bancaria única y exclusiva para el manejo y control de los recursos de(1)(los) fondo(s) federal(es) o estatal(es) observado(s) para el ejercicio, así como el registro de las operaciones realizadas y que éstas estén apegadas a la normatividad ya que de lo contrario podrían derivarse nuevas observaciones. En lo sucesivo establecer los controles necesarios para abrir una cuenta bancaria única para el manejo y control de cada recurso federal o estatal recibido, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Gastos y Otras Pérdidas

TESORERIA

34*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 y se observó que se realizaron trasposos de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) a otras cuentas bancarias por \$7,807,587, de los cuales se reintegraron \$5,670,102, quedando un importe de \$2,137,485, generando productos financieros por \$12,486, calculados en base a la TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), tomando en cuenta el tiempo de la disposición del recurso hasta el 30 de septiembre de 2013, quedando un importe por restituir \$2,149,971, como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	No. Cuenta	Banco	Objeto	Importe
30/05/13	PD 152	12600085200	Scotiabank, S.A.	Gasto de Operación.	\$500,000
31/05/13	PD 163	12600085200	Scotiabank, S.A.	Gasto de Operación.	1,000,000
14/06/13	PD 066	12600085200	Scotiabank, S.A.	Gasto de Operación.	2,669,535
17/06/13	PD 093	12600085200	Scotiabank, S.A.	Gasto de Operación.	155,864
28/06/13	PD 187	12600085200	Scotiabank, S.A.	Gasto de Operación.	199,648
18/07/13	PD 104	12600085200	Scotiabank, S.A.	Gasto de Operación.	240,003
31/07/13	PD 202	12600085200	Scotiabank, S.A.	Gasto de Operación.	257,670
05/08/13	PD 007	12600085200	Scotiabank, S.A.	Gasto de Operación.	500,000
16/08/13	PD 105	12600085200	Scotiabank, S.A.	Gasto de Operación.	1,300,000
16/08/13	PD 106	12600085200	Scotiabank, S.A.	Gasto de Operación.	232,820
29/08/13	PD 168	12600085200	Scotiabank, S.A.	Gasto de Operación.	241,132
18/09/13	PD 107	12600085200	Scotiabank, S.A.	Gasto de Operación.	240,812
18/09/13	PD 106	12600085200	Scotiabank, S.A.	Gasto de Operación.	<u>270,103</u>
Total					\$7,807,587
(-)Reintegros					<u>5,670,102</u>
Saldo					2,137,485
(+)Intereses Generados					<u>12,486</u>
Neto a Restituir					\$2,149,971

Normatividad Infringida:

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 12 fracción II, inciso B) del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33, 35, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 25 fracción I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H) y M), 62, 65 fracción I y XII, 66 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 y 178 de la Ley de Gobierno de la Administración Municipal; 63 fracción I, II, V, XXV y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Los recursos recibidos de los Fondos Federales (FORTAMUN) deben ser utilizados exclusivamente en conceptos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal (Federal). Habiendo detectado que los recursos no se han destinado a los fines establecidos, se procederá en los términos del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

TESORERIA

35* Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y se observó una póliza de cheque con comprobante que no reúne los requisitos fiscales (Vigencia Vencida) por \$8,991, según cheque número 4857 de la cuenta bancaria 12600093505 de Scotiabank, S.A., con fecha del 21 de febrero de 2013, a

favor de Vicente Omar Martínez Norzagaray, que respalda la factura 255 del 28 de enero de 2013 por concepto de trabajos de carrocería.

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar que el (los) comprobante(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales establecidos en Ley y que los conceptos motivo del egreso se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique el comprobante respectivo, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.



Municipio de H. Caborca, Sonora



Informe de Resultados de la Revisión de la Información Financiera correspondiente al Segundo Trimestre 2013



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

III. RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

3.1 Cumplimiento de objetivos y metas

Dependencia	Egresos			Metas		
	Presupuesto	Ejercido	Variación	Prog.	Reales	Dif.
Ayuntamiento	2,925,694	2,909,753	15,941	179	226	47
Sindicatura	2,557,687	2,147,101	410,586	334	545	211
Presidencia Municipal	57,880,087	75,084,680	(17,204,593)	876,004	859,586	(16,418) ⁽¹⁾
Secretaría del Ayuntamiento	3,066,503	3,888,453	(821,950)	6,617	7,879	1,262
Tesorería Municipal	32,769,797	9,342,858	23,426,939	6,523	10,220	3,697
Dirección de Obras Públicas Municipales	20,724,056	39,206,536	(18,482,480)	31,393	31,392	(1)
Dirección de Servicios Públicos Municipales	29,223,544	29,409,943	(186,399)	182,982	202,984	20,002 ⁽²⁾
Dirección de Seguridad Pública y Tránsito	34,638,857	33,844,625	794,232	9,287	9,236	(51)
Dirección de Planeación Municipal y/o Programación y Presupuesto	557,728	527,887	29,841	448	513	65
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	2,097,305	1,542,751	554,554	173	160	(13)
Dirección Acción Cívica y/o Cultural	8,061,480	9,051,585	(990,105)	14,941	15,192	251
Dirección de Comunicación Social	1,673,235	2,658,855	(985,620)	1,965	3,206	1,241
Dirección de Desarrollo Social y/o Comunitario	5,479,873	1,304,418	4,175,455	141	128	(13)
Dirección de Particip. Ciudadana	1,130,624	1,526,084	(395,460)	17,734	5,820	(11,914) ⁽³⁾
Dirección Promoción y Desarrollo Económico Municipal	760,124	484,987	275,137	33	39	6
Dirección de Desarrollo Urbano	2,938,479	859,818	2,078,661	171	472	301
Comisarias	553,282	874,396	(321,114)	1,471	1,675	204
Instituto Municipal del Deporte	2,451,905	2,624,575	(172,670)	49	49	0
Dirección de Compras y Recursos Humanos	2,417,593	17,141,330	(14,723,737)	27,992	36,274	8,282 ⁽⁴⁾
Instituto Municipal Prevención para Adolescentes	798,170	629,741	168,429	3,660	3,047	(613)
Totales:	\$212,706,023	\$235,060,376	\$(22,354,353)	1,182,097	1,188,643	6,546

De acuerdo al Presupuesto de Egresos para el año 2013, este Municipio se planteó una serie de propósitos, en los que se establecieron objetivos y metas, así como programas específicos.

NOTAS:

* (1) De la revisión efectuada se detectó lo siguiente: En la Dependencia de Presidencia Municipal, se presenta una variación de 16,418 metas menores a las programadas, correspondiendo principalmente a que se consideraron los objetivos y metas del DIF Municipal y de OCMAPAS dentro de ésta dependencia; por lo que la variación se encuentra en las metas: Distribución de desayunos escolares fríos, cuya unidad de medida es Ración, justificando el Ayuntamiento que no se alcanzó la meta ya que al momento de hacer la programática anual, no se sabía la fecha exacta de la semana santa; en las metas Proporcionar desayunos calientes y Proporcionar comidas calientes, cuya unidad de medida es Ración, justificando el Ayuntamiento que no se alcanzó la meta debido a inasistencias justificadas y no justificadas por motivo de salud y por el período vacacional; en la meta Compra de accesorios plumas, llaveros, reglas, mochilas, etc. con referencia Programa del Agua, cuya unidad de medida es Unidad, justificando el Ayuntamiento que son proporcionados por CEA para el Departamento de Cultura del Agua los cuales no se enviaron en el trimestre y en la meta Rehabilitación de la línea de conducción con tubería hidráulica, en la carretera Las Calabazas entre la Coca-Cola y Pozo No. 5, incluyendo piezas especiales, cuya unidad de medida es Metros, justificando el Ayuntamiento que se realizará en los próximos meses.

* (2) De la revisión efectuada, se detectó lo siguiente: En la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se presenta una variación de 20,002 metas mayores a las programadas, principalmente en la meta: Recolectar diariamente la basura que se produce en la ciudad, cuya unidad de medida es Tonejada, justificando el Ayuntamiento que se logró cumplir con más de lo programado en esta meta, ya que se llevaron a cabo jornadas de limpieza de basura en los arroyos, con el fin de prepararlos para la temporada de lluvias.

* (3) En la Dirección de Participación Ciudadana, se presenta una variación de 11,914 metas menores a las programadas, principalmente en la meta: Recibir las solicitudes, peticiones, necesidades, denuncias y demandas para canalizarlas a las instancias correspondientes, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que fueron pocas las solicitudes que se recibieron de la población; en la meta: Mantener informados a los vecinos sobre el estatus de sus peticiones, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que se mantuvo la información de acuerdo a la respuesta de las dependencias; y en la meta: Informar a la ciudadanía acerca de la Ley de participación ciudadana y los beneficios que esta representa para la comunidad, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que se visitaron pocos comités para informarles sobre la Ley de Participación Ciudadana.

* (4) En la Dirección de Compras y Recursos Humanos, se presenta una variación de 8,282 metas mayores a las programadas, principalmente en la meta: Autorizar órdenes para gasolina debidamente justificadas por el Sistema Código de Barras, cuya unidad de medida es Documento, justificando el Ayuntamiento que se incrementó la meta por las necesidades de las dependencias.

3.1.1 Observaciones

36. Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2013 y se observó que en las dependencias de: Presidencia Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Organismo de Control y Evaluación Gubernamental y Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, de una muestra de 12,280 metas seleccionadas para su revisión, se acreditaron 8,715, incumpliendo con 3,565, consistentes en: Uso de material didáctico para el programa D.A.R.E. (2,000), Recibir y turnar a las autoridades correspondientes las denuncias presentadas ante esta jefatura (1,532), Recibir y atender las quejas y denuncias presentadas por la ciudadanía, así como prevenir conductas de los servidores públicos contrarias a la Ley (3) y Apoyo jurídico a la ciudadanía en general (30).

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones IV, V, XI y XVI, 126, 127, 128, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar documentalmente la(s) meta(s) en mención, asimismo deberán implementarse los mecanismos que se consideren necesarios, con el propósito de que las metas informadas como realizadas, se encuentren acreditadas con la evidencia correspondiente, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

IV. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL

4.1 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

- 37*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Caborca de la cuenta 2110: Cuentas por Pagar a Corto Plazo y se observó que no se han presentado ante el Servicio de Administración Tributaria las declaraciones de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta por \$2,606 correspondiente al pago de honorarios por servicios profesionales, correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2013.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 del Código Fiscal de la Federación; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159, y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal;



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Tercer Trimestre 2013**



fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la presentación de las declaraciones del entero ante el Servicio de Administración Tributaria de los impuestos no declarados y en lo sucesivo establecer controles para la presentación y pago oportuno, con el propósito de evitar multas, actualizaciones y recargos los cuales de ser aplicados serán a cargo del Servidor Público responsable de la omisión informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

38. Se procedió fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Caborca y se observaron en la cuenta 2110: Cuentas por Pagar a Corto Plazo, subcuentas con saldos que no presentaron movimiento en el período de revisión por \$80,979, como se detalla a continuación:

Subcuenta	Concepto	Importe
45	General de seguros.	\$20,715
82	Miriam León Zepeda.	2,166
84	Sharon Rodríguez Celaya.	6,549
85	Francisco Manuel Flores Salcido.	9,687
88	Siria Alejandra Ramírez Ortega.	3,330
108	José Antonio Martínez Borboa.	7,482
110	Hotelera Vanpica, S.A. de C.V.	4,500
112	Juan Antonio Pérez Langarica.	3,220
114	LDG Iván Medina.	15,000
118	René Guadalupe Pérez Ríos.	2,780
119	Jesús G. Figueroa Bejarano.	5,550
Total		\$80,979

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6° fracción III, 61 fracción IV inciso H, 62, 66 fracción I, 91 fracciones IV, VIII y XI, 94, 96, fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y Principio de Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el contador del Sujeto de Fiscalización de este(os) importe(s) determinando la factibilidad de pago y su presentación a la Junta de Gobierno para su análisis correspondiente y definición, informando de las gestiones para su regularización al ISAF, con el propósito de que los Estados Financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Gastos y Otras Pérdidas

- 39°. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Caborca y se observó la póliza de cheque número 1168 de la



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Tercer Trimestre 2013**



cuenta bancaria 0670071386 de Banorte, S.A., de fecha 24 de enero de 2013 con comprobante de ejercicios anteriores por \$2,462, respaldando la factura 1252 del 27 de diciembre de 2012 de Enrique Eduardo Rosas Oseguera por concepto de pago de material para decoración de arboles plaza 6 de abril.

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6º fracción III, 62, 65 fracción I, 91 fracciones VII, VIII y XI, 92 fracción II, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado por ser falta grave y acreditar la autorización correspondiente y que el (los) comprobante(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales establecidos en Ley y que los conceptos motivo del egreso se apeguen a la normatividad, ya que de lo contrario se derivarán nuevas observaciones. En lo sucesivo implementar un mecanismo de control adecuado, con la finalidad de que antes de efectuar cualquier pago se verifique el comprobante respectivo, cumpliendo así con la normatividad establecida, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Recursos Humanos

40*. Se procedió a fiscalizar las cifras al 30 de septiembre de 2013 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Caborca y se observó que no se efectúan correctamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los trabajadores que integran la nómina quincenal del Sujeto de Fiscalización, realizando un análisis selectivamente a 6 empleados, obteniéndose una diferencia al periodo de revisión de Impuesto Sobre la Renta sin retener por \$78,714, como se detalla a continuación:

Nombre	Importe según		Diferencia
	Auditoría	Sujeto de Fiscalización	
Leticia Guadalupe Ramírez Ríos.	\$2,019	\$718	\$1,301
Manuel Enrique Atondo.	914	372	542
Rosalba Cuevas Ramírez.	1,215	309	906
Alvaro González Ramírez.	927	425	502
María del Carmen Guzmán Montijo.	1,115	522	593
Luis Enrique Romero López.	<u>859</u>	<u>330</u>	<u>529</u>
Totales	\$7,049	\$2,676	\$4,373

Nota. A continuación se muestran los cálculos efectuados para determinar el monto observado:

Impuesto Sobre la Renta sin retener de enero a septiembre de 2013 = \$4,373 quincenales x 18 quincenas = \$78,714.

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y M), 62, 65 fracción I, 91 fracción VIII, IX, XI y XVII, 92 fracción II, 94, 96 fracción V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracción I, II, V, XXV Y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de la observación, acreditar el cálculo correcto de las retenciones de los salarios pagados y enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior con el objeto de evitar multas y recargos los cuales en caso de aplicarse, se cobrarán al funcionario responsable o en caso de obtener Subsidio al Empleo, reintegrarlo al trabajador que corresponda. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

41. Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2013 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Caborca y se observó que los expedientes de personal no se encuentran debidamente integrados, ya que de una muestra de 6 expedientes analizados en 3 de ellos, se determinó que carecen por lo menos de uno de los siguientes documentos: 1) Acta de nacimiento, 2) CURP, 3) Currículum Vitae, 4) Carta de no antecedentes penales, 5) Alta de servicio médico, 6) Constancia de estudios y 7) Comprobante de domicilio, como a continuación se detalla:

Puesto	Dependencia	1	2	3	4	5	6	7
Directora.	DIF Municipal.	x		x	x		x	x
Auxiliar.	DIF Municipal.	x	x		x	x		
Encargada de Velatorio.	DIF Municipal.	x	x	x	x	x	x	x

x= No cumple

Normatividad Infringida:

Artículos 2°, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la integración de los expedientes del personal adscrito al Sujeto de Fiscalización y recabar la información necesaria a efecto de que todos los expedientes se encuentren completos, estableciendo controles con el propósito de que al contratar personal, le sea requerida la documentación necesaria, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

af
fx

MA
B

4.2 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Recursos Humanos

42. Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2013 del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Caborca y se observó que los expedientes del personal que labora con el Sujeto de Fiscalización no se encuentran debidamente integrados, ya que de una muestra de 6 expedientes analizados, se determinaron faltantes de al menos uno de los siguientes documentos: 1) Nombramiento, 2) Currículum vitae, 3) Carta de no antecedentes penales, 4) Constancia de estudios, 5) Comprobante de domicilio y 6) Cartilla de servicio militar, como a continuación se detalla:

Puesto	Dependencia	1	2	3	4	5	6
Jefe.	Recursos Humanos.			x			x
Director General.	Dirección General.	x	x		x	x	x
Coordinadora.	Relaciones Públicas.	x					
Coordinador.	Operaciones.		x				x
Contralor.	Órgano de Control y Evaluación.		x				
Auxiliar administrativo.	Administración.	x	x	x			

x= No cumple

Normatividad Infringida:

Artículos 2º, 139 último párrafo y 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones V, XI y XVI, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 63 fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la integración de los expedientes del personal adscrito al Sujeto de Fiscalización y recabar la información necesaria a efecto de que todos los expedientes se encuentren completos, estableciendo controles con el propósito de que al contratar personal, le sea requerida la documentación necesaria, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

4.3 CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACIÓN DE OBRA PÚBLICA (CMCOP)

Observaciones Generales

43. Se procedió a fiscalizar la documentación al 30 de septiembre de 2013 del Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca (CMCOP) y se observó que el Sujeto de Fiscalización no cuenta con un sistema de contabilidad para el registro de sus operaciones y la emisión de estados financieros, llevando en su lugar, en forma manual, un reporte mensual de ingresos y egresos al cual anexa los recibos de ingresos y los comprobantes del gasto generados en el mismo mes, obteniendo ingresos por el periodo de enero a septiembre de 2013 por la cantidad de \$785,930.



**Informe de Resultados de la Revisión de la
Información Financiera correspondiente al
Segundo Trimestre 2013**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO

Normatividad Infringida:

Artículos 2, 139 último párrafo, 143 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora; 6 fracción III, 62, 91 fracciones VIII y XI, 94, 96 fracciones III, V, VI, XI y XVI, 157, 158, 159, 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 63 Fracciones I, II, V, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; Revelación Suficiente de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación:

Justificar el motivo de lo observado, acreditar la corrección de esta situación apegándose a lo previsto en el decreto de creación y el control de sus operaciones a través de un sistema de contabilidad que les permita obtener Estados Financieros reales y confiables que ayuden a la toma de decisiones, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos y en lo sucesivo deberán establecer controles adecuados, con el propósito de que no ocurra de nuevo esta situación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

V. SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

Si bien es cierto que los datos que se señalan en el cuadro siguiente, relativo al total de las observaciones pendientes de solventar, tienen un carácter informativo y no afecta los resultados del presente Informe, sin embargo, se recomienda darle puntual seguimiento hasta su eliminación, ya que su falta de atención, será observada y sancionada en los términos del artículo 52, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Ejercicio	Total Observaciones	Observaciones Solventadas	Observaciones por solventar
2009	38	0	38
2010	26	4	22
2011	46	12	34
2012	42	0	42
Total:	152	16	136

Hermosillo, Sonora a 27 de Febrero de 2014.

EL AUDITOR MAYOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

~~C.P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLÓN PCCA~~